OBJETO: PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CATORCE (14) Y DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, TERRITORIAL Y DE MAYOR EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES. PARA QUE CONTRIBUYAN COMO AGENTES DE CAMBIO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ

INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN

DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PROYECTO DE PLIEGOS DE CARÁCTER FINANCIERO RECIBIDAS A LA INVITACION PUBLICA

MAYO 10 DE 2024

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas financieras, formuladas por los Proponentes a la invitación publica **INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN**.

27	
Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS BOLIVAR MALAMBITO SAN JOSE LAS MOCHILAS
Fecha	CO1.MSG.6101605 - 1/05/2024 4:27:55 PM

OBSERVACIÓN 1:

"De manera muy respetuosa, solicitamos se tenga en cuenta la disminución del ítem del capital de trabajo, la cual estipula como mínimo 89 SMLMV, y teniendo en cuenta que las asociaciones, las acciones comunales, los cabildos, entre otros, algunos no poseen ese capital de trabajo para aplicar a la convocatoria, haciendo una exclusión notoria con las pequeñas y medianas organizaciones sociales, lo cual va en contradicción con los principios sugeridos desde el manual de contratación del gobierno actual.

Agradecemos tener en cuenta esta observación"

RESPUESTA 1:

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el estudio del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que pueden prestar los servicios de bienestar familiar que el ICBF requiere y establecer los indicadores financieros habilitantes. Los análisis efectuados se detallan en el documento Estudio de Sector, el cual hace parte de los documentos del proceso y se encuentra publicado en el portal SECOP II.

En el Estudio de Sector se indica que se tuvieron en cuenta las siguientes variables para determinar los indicadores de capacidad financiera del proceso: i) indicadores financieros establecidos en los Banco Nacional de Oferentes y programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores, los cuales se encuentran en el numeral 2 del mencionado documento, ii) Análisis de los indicadores financieros del sector, que incluye en este caso los índices financieros de 737 Entidades Sin Ánimo de Lucro, iii) Presupuestos por zona de contratación, iv) Forma de pago de los recursos aportados por el ICBF y v)

plazo de ejecución estimado.

Considerando la interpretación del Capital de Trabajo relacionada en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente (CCE), donde se indica que *"Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica"* y que *"es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos"*, el ICBF analizó la pertinencia de incluir el Capital de Trabajo como indicador de capacidad financiera adicional en la Invitación pública.

Según lo relacionado en el numeral 8 del Estudio Previo, los desembolsos de los contratos de aporte resultantes de la Invitación serán de la siguiente manera:

Pago	Etapa	Periodo	Descripción	Porcentaje proyectado del total del contrato
1	Alistamiento	15 días	Este valor corresponde al 100% de la etapa de alistamiento	5%
2	Atención	Mensual	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
3	Atención	Mensual	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
4	Atención	Mensual	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
5	Atención	Mensual	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
6	Atención	Mensual	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
7	Cierre	15 días	Este valor corresponde al 100% de la etapa de cierre	5%
Total general			**100%**	

Lo anterior indica que, para el desembolso de los recursos a cargo del ICBF, las ESALES contratadas recibirán un primer pago de aproximadamente 5% del valor total del contrato a los quince días, previo al inicio de la prestación del servicio a la población objetivo; por tanto, la Entidad considera que es necesario solicitar a los contratistas recursos propios para cubrir mes y medio de ejecución, con el fin de garantizar que los operadores puedan financiar de manera adecuada el inicio de la operación del servicio. Aunado a lo anterior,

es importante tener en cuenta que, para establecer el capital de trabajo mínimo de 89 SMMLV, se tuvo en cuenta adicionalmente el presupuesto de la zona de menor valor que corresponde a la Zona No. 37 (Boyacá).

Con respecto al análisis de información financiera realizado, la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, obtuvo, consolidó y analizó la información financiera de 737 Entidades sin Ánimo de Lucro de la siguiente manera: información de 473 con corte a 31 de diciembre de 2022, 680 con corte a 31 de diciembre de 2021 y 719 con corte a 31 de diciembre de 2020.

Del análisis de la muestra fue posible evidenciar, tal como se establece en el numeral 3.2 Análisis Financiero del Sector, del documento 05_ESE_ATRAP_ESP_COMUN_240423.pdf, que: *"En cuanto al capital de trabajo, de la muestra analizada y del histograma se evidencia que para los años 2022, 2021 y 2020, el 80,55%%, 75,29% y el 72,32% de las ESALES, respectivamente, cuentan con un capital de trabajo igual o superior a 89 SMMLV".* Dicha estadística evidencia que existe un número amplio de Entidades sin Ánimo de Lucro que cumplen con el Capital de Trabajo mínimo establecido en la Invitación Pública.

Por tanto, el indicador de capital de trabajo mínimo señalado en la Invitación Pública es adecuado y proporcional a la naturaleza y condiciones de los contratos a firmar en cada zona, fue establecido con los criterios antes mencionados y permite garantizar la liquidez operativa del interesado en el caso que resulte adjudicatario de alguno de los contratos.

En conclusión, no se acepta la observación.

34	
Empresa	LOMBARDI Y ASOCIADOS
Fecha	CO1.MSG.6117350 - 04/05/2024 9:59:00 A.M.

OBSERVACIÓN 1:

"OBSERVACIÓN No. 1 – SOLICITUD ELIMINAR UN AÑO DE ANTIGÜEDAD Y PERMITIR BALANCE DE APERTURA FINANCIERO De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad incluir dentro de la presente invitación, la oportunidad a las nuevas ESALES constituidas en la presente anualidad (año 2023 o 2024),

poder participar en el presente proceso.

En este sentido, es violatoria la condición señalada por la Entidad que establece como causal de rechazo la siguiente:
d. Cuando el oferente acredite fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, o por otras entidades según aplique, con una ANTERIORIDAD INFERIOR A UN (1) AÑO."

RESPUESTA 1:

Para responder a la observación realizada por el interesado LOMBARDI Y ASOCIADOS es importante aclarar que el Instituto solicita que las entidades pertenecientes al sistema nacional de bienestar familiar SNBF, deben demostrar como mínimo un año de constitución o reconocimiento jurídico como requisito para participar en la convocatoria según INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN, conforme lo señala el numeral 1.11 OFERTA, parágrafo 3: (…) que señala: *"Por lo tanto, podrán participar y presentar oferta las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al SNBF. Para estos efectos las Entidades deben contar con mínimo un (1) año de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior antes de la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deben contar con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, salvo lo definido en Art 37 del Manual de Contratación del ICBF."*

Desde el componente financiero y en armonía con el texto anterior en la invitación definitiva se elimina la NOTA 1, la cual hacía referencia a la solicitud de información financiera para los interesados constituidos en el año 2024. De otra parte, para los constituidos durante el año 2023 que cumplan con el requerimiento de constitución superior a un año, estos serán evaluados conforme lo establecido en la INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN, numeral 3.2 CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE /NO CUMPLE)

Por lo anterior no se acepta la observación.

	36
Empresa	FUNDACIÓN ABRIENDO PUERTAS
Fecha	CO1.MSG.6122302 - 06/05/2024 0:00:00

OBSERVACIÓN 1:

"1. B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA. CAPACIDAD RESIDUAL (formato 6) En atención a este ítem, le solicito el favor de aclarar la siguiente información consignada en los pliegos: "Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023". En este sentido, nuestra consulta es la siguiente: ¿Para determinar la capacidad residual, solo tendrán en cuenta los contratos firmados hasta el 31 de diciembre del 2023 y que aún se encuentren en ejecución y/o les tengan saldos pendientes por pagar? ¿O también tendrán en cuenta los contratos firmados en la vigencia 2024 hasta la fecha para determinar la capacidad residual?"

RESPUESTA 1:

Para dar respuesta a su observación, la entidad se permita informar que el numeral 3.2 CAPACIDAD RESIDUAL, será retirado de la invitación definitiva.

Por lo anterior queda resuelta la observación.

37	
Empresa	FUNDACIÓN ABRIENDO PUERTAS
Fecha	CO1.MSG.6122190 - 1/05/2024 06/05/2024

OBSERVACIÓN 1:

"1. B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA. CAPACIDAD RESIDUAL (formato 6)
En atención a este ítem, le solicito el favor de aclarar la siguiente información consignada en los pliegos: "Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023".

PÚBLICA

En este sentido, nuestra consulta es la siguiente: ¿Para determinar la capacidad residual, solo tendrán en cuenta los contratos firmados hasta el 31 de diciembre del 2023 y que aún se encuentren en ejecución y/o les tengan saldos pendientes por pagar? ¿O también tendrán en cuenta los contratos firmados en la vigencia 2024 hasta la fecha para determinar la capacidad residual?"

RESPUESTA 1:

Para dar respuesta a su observación, la entidad se permita informar que el numeral 3.2 CAPACIDAD RESIDUAL, será retirado de la invitación definitiva.

Por lo anterior queda resuelta la observación.

39	
Empresa	FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO
Fecha	CO1.MSG.6127303 - 1/05/2024 07/05/2024

OBSERVACIÓN 1:

"Siguiendo las instrucciones establecidas en la invitación CV-PC-003-2024 SEN para determinar nuestra capacidad operativa se nos presenta la siguiente inquietud:

Nuestro capital de trabajo de acuerdo a los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023 es de 108.5 SMMLV, por lo que estaríamos ubicados en el rango 1 de la tabla número 1 y cumplimos el indicador de liquidez (18,8) y nivel de endeudamiento (0.01). Aplicando la fórmula para capacidad operativa dividimos 108,5 entre 0,25 lo que nos da como resultado 434 SMMLV de capacidad operativa.

Ahora bien, en el siguiente párrafo aclaran: "sino cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de los requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2". Lo que entendemos del párrafo anterior, es que, si una entidad no cumple alguno de los indicadores, como mínimo, estará clasificado con una capacidad operativa de 1.000 SMMLV, mientras que nosotros, cumpliendo con todos los indicadores,

solo tenemos una capacidad operativa de 434 SMMLV, lo cual no nos parece equitativo.

Agradezco de antemano su aclaración al respecto"

RESPUESTA 1:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Invitación CV-PC-003-2024 SEN, inicialmente si el interesado cumple con los indicadores mínimos relacionados en el numeral B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA, que son:

Capital de trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
89	1,1 vez	0,75

Se procederá a determinar el capital de trabajo expresado en salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. En este caso, el resultado se ubicará en los rangos definidos en la Tabla 1, con el fin de verificar que se de cumplimiento a los indicadores de Liquidez y Endeudamiento definidos para el mismo rango.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	89 SMMLV	250 SMLMV	1,1	0,75
2	Mayor 250 SMLMV	500 SMLMV	1,2	0,70
3	Mayor 500 SMLMV	1.000 SMLMV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000 SMLMV		1,6	0,60

Solo en caso que, para el rango correspondiente donde se clasificó el Capital de Trabajo en SMMLV se cumplan los indicadores, el cálculo de la capacidad operativa corresponderá con la fórmula "Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25."

La definición de la Capacidad Operativa de la Tabla 2 solo aplica si el interesado no cumple con todos los indicadores definidos para el rango de la Tabla 1 donde se clasificó según su Capital de Trabajo expresado en SMMLV. Según información de la Tabla 2, el interesado se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros y su capacidad operativa será el valor máximo del rango en que le permitan sus indicadores

financieros.

RANGO	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DELIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[4]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 89 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 250 SMLMV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 500 SMLMV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 1.000 SMLMV	1,6	0,60	8.000 SMMLV

Por ejemplo, el ejercicio para un proponente que tenga los siguientes indicadores:

Capital de Trabajo: 300 SMMLV
Liquidez: 1,2
Endeudamiento: 0,74

Según su Capital de Trabajo, el interesado se ubicaría en el rango 2 de la Tabla 1. Allí se indica que debe cumplir con una Liquidez de 1,2 y un Nivel de Endeudamiento de 0,70; sin embargo, el interesado no cumple con el Nivel de Endeudamiento solicitado para su rango. En ese caso, para determinar su capacidad operativa no se aplica la fórmula "Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25" sino que se remite a la Tabla 2. Por tanto, el interesado se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros, es decir en el Rango 1, cuya capacidad operativa es 1.000 SMMLV.

En el ejemplo, si se hubiese aplicado la fórmula "Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25, la Capacidad operativa hubiese sido 1.200 SMMLV; sin embargo, como la empresa no cumplía con el nivel de endeudamiento solicitado, se limita su capacidad operativa a 1.000 SMMLV aplicando la información de la Tabla 2.

47	
Empresa	DARWIN ENRIQUE ESTRADA HERNANDEZ
Fecha	CO1.MSG.6150021- 9/05/2024 5:34:18 P.M

OBSERVACIÓN 1:

Saludo Cordial

PÚBLICA

La presente es para solicitar la anulacion de la tabla No. 1 respecto al capital de trabajo, los minimos exigidos y maximos, de indice de liquidez y endeudamiento dentro del rango del capital de trabajo al exigido en la tabla No. 2, y adicionalmente bajo esa metologia de dividir el capital de trabajo entre 0,25 limita a los que de igual forma cumplen en los rangos de la capacidad operativa de la tabla No. 2. No es necesaria la tabla No. 1, por consiguiente solicito sea anulada.

RESPUESTA 1:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Invitación CV-PC-003-2024 SEN, inicialmente si el interesado cumple con los indicadores mínimos relacionados en el numeral B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA, que son:

Capital de trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
89	1,1 vez	0,75

Se procederá a determinar el capital de trabajo expresado en salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. En este caso, el resultado se ubicará en los rangos definidos en la Tabla 1, con el fin de verificar que se de cumplimiento a los indicadores de Liquidez y Endeudamiento definidos para el mismo rango.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	89 SMMLV	250 SMLMV	1,1	0,75
2	Mayor 250 SMLMV	500 SMLMV	1,2	0,70
3	Mayor 500 SMLMV	1.000 SMLMV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000 SMLMV		1,6	0,60

Solo en caso que, para el rango correspondiente donde se clasificó el Capital de Trabajo en SMMLV se cumplan los indicadores, el cálculo de la capacidad operativa corresponderá con la fórmula "Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25."

La definición de la Capacidad Operativa de la Tabla 2 solo aplica si el interesado no cumple con todos los indicadores definidos para el rango de la Tabla 1 donde se clasificó según su Capital de Trabajo expresado en SMMLV. Según información de la Tabla 2, el interesado se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros y su capacidad operativa será el valor máximo del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

RANGO	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DELIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[4]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 89 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 250 SMLMV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 500 SMLMV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 1.000 SMLMV	1,6	0,60	8.000 SMMLV

Por ejemplo, el ejercicio para un proponente que tenga los siguientes indicadores:

Capital de Trabajo: 300 SMMLV
Liquidez: 1,2
Endeudamiento: 0,74

Según su Capital de Trabajo, el interesado se ubicaría en el rango 2 de la Tabla 1. Allí se indica que debe cumplir con una Liquidez de 1,2 y un Nivel de Endeudamiento de 0,70; sin embargo, el interesado no cumple con el Nivel de Endeudamiento solicitado para su rango. En ese caso, para determinar su capacidad operativa no se aplica la fórmula “Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25” sino que se remite a la Tabla 2. Por tanto, el interesado se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros, es decir en el Rango 1, cuya capacidad operativa es 1.000 SMMLV.

En el ejemplo, si se hubiese aplicado la fórmula “Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25, la Capacidad operativa hubiese sido 1.200 SMMLV; sin embargo, como la empresa no cumplía con el nivel de endeudamiento solicitado, se limita su capacidad operativa a 1.000 SMMLV aplicando la información de la Tabla 2.

Teniendo en cuenta lo mencionado, no es posible eliminar la Tabla 1 de la invitación

PUBLICA

Sin otro particular,



LUIS FERNANDO DUQUE VENEGAS
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

Proyectó:	Francy Johanna Flórez	Contratista Dirección de Abastecimiento
Proyectó:	Lina Marcela Pérez M.	Contratista Dirección de Abastecimiento
Proyectó:	Gloria Cecilia Moreno Triana	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Camilo Andrés Castañeda	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Mónica Yamile Quevedo C.	Contratista Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA